

LICITACION PUBLICA N°16
Expediente 1430-DE-2026

**“CONTRATACION DE TRANSPORTE
ESCOLAR- ESC N°4-042 MARCELINO
HECTOR BLANCO”**

Presupuesto
Oficial:\$12.266.280,00

Valor del Pliego:\$12.300,00

Apertura: 13 de Marzo de 2026

10:00 hs.

Consultas:
Oficina de Compras y Suministros
[comprasysuministros@lapazmendoza.gob.a](mailto:comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar)
[r](#)

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°16 EXPTE 1430
“CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR- ESC N°4-042 MARCELINO HECTOR
BLANCO”**

La Municipalidad de La Paz, llama a LICITACION PUBLICA para el Transporte escolar 2026 , de acuerdo con las condiciones generales que se refiere el presente pliego.

Las disposiciones de este pliego pueden ser modificadas por los pliegos particulares y memorias técnicas, en cuyo caso prevalecerán las cláusulas particulares. –

La presente licitación pública se regirá por la Ley de Administración Financiera 8706 y Decreto Reglamentario 1000/2015, el Decreto Municipal N° 104/2022 Compre La Paz y normas complementarias.

1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DOCUMENTACIÓN

La Municipalidad de La Paz, proveerá el Pliego de Condiciones Generales y los datos oficiales de la propuesta. Se deja expresa constancia que cualquier error o duda que advirtiesen los proponentes en cualquiera de las piezas integrantes de los pliegos de la licitación, deberán comunicarlo con una anticipación mínima de tres (3) días corridos a la apertura de las propuestas. -

ARTÍCULO 2°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán confeccionarse a máquina o en computación, en original y copia y cada foja deberá estar sellada y firmada por el oferente. Se presentarán hasta la hora fijada en el presente Pliego de Condiciones en sobre cerrado, en cuya parte exterior y en forma clara aparecerá solamente la leyenda **Licitación Pública- Expte. N° 1430-DE- 26 “CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR- ESC N°4-042 MARCELINO HECTOR BLANCO”** junto con la fecha y hora del acto licitatorio. Este sobre contendrá en su interior los sobres de Documentación y Propuesta, tal como se establece en los artículos 4° y 5° del presente pliego. -

Sólo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta la hora indicada y antes de la apertura del primer sobre. Para las propuestas enviadas por correo, sólo se tendrán en cuenta, las que lleguen con VEINTICUATRO (24) HORAS de antelación, al domicilio fijado precedentemente. No se admitirán propuestas presentadas durante el desarrollo del acto.-

Al finalizar el acto y antes de la firma del acta, los interesados podrán efectuar las observaciones y/o impugnaciones que crean convenientes, como así también señalar cualquier irregularidad observadas en las ofertas presentadas. De todo ello se dejará constancia en el acta, juntamente con la identidad del interesado quien deberá acreditar además, la representación legal de la firma a quien pertenece.-

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado y no resulta posible la realización del acto, este tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior a la misma hora para la que fue convocado, salvo que existiera otro acto licitatorio a esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.-

ARTÍCULO 3°.- GARANTÍA DE OFERTA

La propuesta deberá estar afianzada por una garantía de oferta, la que no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la Base Oficial y deberá constituirse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a. Dinero en efectivo, que deberá depositarse en Tesorería Municipal.-
- b. Seguro de Caución.-
- c. Pagaré a la vista y orden de la Municipalidad de La Paz, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas a máquina o en computación, en castellano, sin enmiendas, interlineaciones, ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.-

Las propuestas se presentarán en dos sobres distintos numerados 1 y 2 o identificados como “DOCUMENTACIÓN” y “PROPUESTA”, cerrados y contenidos en un tercer sobre que contendrá solo las inscripciones establecidas en el art. 4°. De existir variantes a la propuesta, estas deberán incluirse en un tercer sobre identificado con el N° 3 o “VARIANTE”.-

ARTÍCULO 5°.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE N° 1: DOCUMENTACION

El sobre N° 1, “Documentación”, deberá contener los siguientes datos y documentación del oferente:

- a. Domicilio Especial electrónico, consistente en mail, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Paz, y Comercial. La subsistencia y operatividad del mail quedan bajo exclusiva responsabilidad del oferente, que en caso de cambio deberá comunicarlo en forma fehaciente al Municipio.
- b. Nombre y apellido o razón social.-
- c. Constancia de la Constitución de la garantía de oferta debidamente certificada, detallando fecha y licitación que garantiza.-
- d. En caso de tratarse de personas jurídicas, copia certificada del Acta de Constitución y de la resolución de la autoridad competente que otorga autorización para funcionar. El término

de vigencia de la sociedad deberá ser mayor en un año al plazo de cumplimiento del contrato y el objeto social de la misma deberá permitir la realización del objeto de la presente licitación.

También se exigirá, tanto a las personas jurídica como humanas, acreditar con la documentación pertinente las facultades de los firmantes para contratar en nombre de la persona jurídica o de la persona humana representada.

e. Constancia de adquisición de los pliegos del contrato.

f. Pliegos de condiciones, anexos, aclaraciones y demás documentación que se presente, debiendo estar firmada en todas sus hojas por el oferente.-

g. Copia actualizada de la inscripción ante la AFIP, que deberá permitir la realización del objeto del presente llamado a licitación.

h. Copia ACTUALIZADA de inscripción en impuestos provinciales. Constancia al día de Ingresos Brutos emitida por ATM (Administración Tributaria Mendoza).

i. La declaración de que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa al fuero Federal o cualquier otro fuero que con posterioridad al acto licitatorio se crease.-

SOBRE N° 2: PROPUESTA

El sobre N° 2 o "Propuesta", deberá contener el formulario oficial con precio de oferta y firmado. Cuando se formularen una o más "variantes", las mismas se presentarán en formulario similar al formulario oficial de propuesta y en sobres independientes, individualizados con los N° 3, 4, etc. y la palabra "VARIANTE".-

ARTÍCULO 6°.- CAUSALES DE RECHAZO AL MOMENTO DE APERTURA

No serán admisibles y por tanto corresponde su rechazo, las ofertas que:

- a. Omitan presentar la garantía de oferta debidamente confeccionada y firmada. -
- b. No salven o no aclaren debidamente toda enmienda o raspadura en su texto. -
- c. Que no cumplan con los incisos e) y g) del art. 5°.-
- d. No presentar sobre n° 2 debidamente suscripto.

Los restantes recaudos a observar en la propuesta deberán ser cumplimentados en los próximos dos (2) días hábiles posteriores a la clausura del acto licitatorio; caso contrario la oferta será rechazada. -

ARTÍCULO 7°.- CONFORMIDAD

El solo hecho de cotizar precios y firmar la propuesta lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes de este pliego, con declaración expresa de que se las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier modificación, sustitución o condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus cotizaciones y que estén en pugna con las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Municipio. -

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO Y DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente al acto de apertura de la licitación, salvo que las cláusulas de la licitación establezcan un plazo mayor, so pena de la pérdida del depósito de garantía. Queda expresamente establecido que el desistimiento, en caso de vencer dicho término, deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad a los efectos de su validez.-

Si el proponente antes o después de efectuada la adjudicación, desistiese de su propuesta, perderá el depósito de garantía cuyo importe será ingresado al Tesoro Municipal, haciéndose cargo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que hubiere causado en caso de adjudicación.-

ARTÍCULO 9°.- EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la sola aceptación de la propuesta queda perfectamente efectivizado el convenio entre la Municipalidad y el adjudicatario con todos sus efectos jurídicos y legales, quedando a criterio de la primera la formulación del convenio o contrata.-

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta, la Municipalidad de La Paz resolverá la adjudicación de la/s propuesta/s, reservándose el derecho de efectuar a su criterio dicha aceptación de la/s propuesta/s que considere más conveniente/s, como así mismo a rechazar total o parcialmente las propuestas presentadas, anular la licitación en forma definitiva o de efectuar un nuevo llamado, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 11°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

Una vez dictado el decreto de adjudicación correspondiente el interesado depositará, previo a la entrega de la orden de compra, una garantía de adjudicación que no podrá ser inferior al cinco (5) por ciento del monto Adjudicado, la que deberá constituirse en alguna de las formas determinadas por la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, oportunidad en que esta Repartición procederá a la devolución de los documentos presentados en el acto de formular la propuesta.

El depósito del cinco por ciento (5%) será efectuado en Tesorería Municipal mediante dinero y/o cheque, pagará, a la vista y orden de la Municipalidad de La Paz, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación. -

En caso que el adjudicatario no efectuara el depósito dentro del plazo establecido, la Repartición licitante podrá rescindir el contrato y aquel se hará pasible a las sanciones y penalidades establecidas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 12°.- CONTRATO

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a la Municipalidad para la suscripción del contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de esta obligación posibilitará a la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación sin necesidad de intimación previa alguna.

El contrato que se firme establecerá las obligaciones de las partes junto con los pliegos y memoria.

El contrato no podrá ser transferido total o parcialmente sin la anuencia expresa de la Municipalidad de La Paz.-

El presente contrato podrá ser resuelto por incumplimiento del adjudicatario en las condiciones y plazos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que el plazo de intimación a cumplir será de cinco (5) días.

Previo a la firma del contrato, la Municipalidad podrá desistir del proceso licitatorio por razones de oportunidad o legalidad, sin responsabilidad administrativa o civil ante los oferentes, que no tendrán derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 13°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resulten adjudicatarios.-

La garantía de adjudicación se procederá a su devolución una vez que el Municipio de su conformidad respecto a la calidad, precio y demás condiciones del contrato.-

En los casos en que luego de notificado los oferentes y/o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación y/o notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita al mismo a favor del Estado y será aceptado por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.- Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al vencer dicho plazo.-

En los casos en que la constitución hubiera sido efectuada mediante póliza de seguro de caución, ésta será archivada en Tesorería.-

ARTÍCULO 14°.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El oferente deberá indicar el importe en pesos y forma de pago. En caso de controversias entre los precios unitarios o totales, se considerarán los primeros. En caso de discrepancias entre los precios en números y letras, se tomarán estos últimos.-

ARTÍCULO 15°.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente licitación, el Adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades que la Municipalidad podrá aplicar:

- 1.- Pérdida de la Garantía de adjudicación o seriedad de incumplimiento de contrato.
- 2.- Multa de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado, límite que podrá ampliarse hasta un 50% (cincuenta por ciento) en caso de reiteración de faltas, que será decidido y en su caso, cuantificado, discrecionalmente por la Municipalidad de acuerdo a la gravedad del incumplimiento. La aplicación de multas no obsta al derecho de la Municipalidad de iniciar las acciones legales que considere pertinentes, por los daños y perjuicios que se le ocasionen.
- 3.- Resolución de la adjudicación efectuada, si el Municipio lo considerase conveniente.

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS

La recepción definitiva de lo licitado no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios ocultos que se advirtieran con motivo de uso normal de lo suministrado. El adjudicatario quedará obligado a la reposición de lo defectuoso en el término y lugar que se le indique, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 17°.- OMISIONES

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas de presupuesto y/o pliegos licitatorios y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

ARTÍCULO 18°.- CITACIÓN EN GARANTÍA. EXCEPTIO NON ADIMPLETI CONTRACTUS.

El adjudicatario mantendrá indemne a la Municipalidad de todo reclamo en su contra que surja de la presente licitación, sea de naturaleza civil, comercial, tributaria, previsional o laboral, debiendo concurrir a juicio en su defensa ante cualquier reclamo, y garantizar, si no lo estuviere, su efectiva responsabilidad y la indemnidad de la Municipalidad.

El adjudicatario autoriza a la Municipalidad a retener en forma directa y extrajudicial todo monto que tenga a percibir de la Municipalidad, fundado en la presente licitación o en cualquier otra causa, para garantizar la indemnidad referida en el primer párrafo del presente contrato.

Se obliga a acreditar el cumplimiento de las obligaciones propias vinculadas a la presente licitación a requerimiento de la Municipalidad, que podrá aplicar la excepción de incumplimiento ante el incumplimiento del adjudicatario a esta obligación o cualquier otra.

ARTÍCULO 19°.- VARIACIONES DE COSTO

La Municipalidad de La Paz no reconocerá variaciones de costos respecto del monto adjudicado.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN JURÍDICO

El alcance de las facultades y obligaciones de la suscripción del contrato entre la Municipalidad y el adjudicatario, serán reglados por Decreto Municipal Reglamentario de Compras y Suministros y supletoriamente por la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza-

La Paz, Mendoza. Marzo de 2026

LICITACION PÚBLICA EXPTE. 1430-DE- 2026
“CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR- ESC N°4-042 MARCELINO HECTOR
BLANCO”

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
(ARTÍCULO 5º - Inc. a) – Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe

.....,
Documento de Identidad N°, en su carácter de Oferente/Representante de
Oferente de la LICITACION PUBLICA EXPTE. N°1430-DE- 2026 efectuado por la Municipalidad
de La Paz para la “.....”, constituye Domicilio Electrónico Especial en
....., a todos los efectos de la presente licitación. El mismo
subsistirá mientras no se comunique a la Municipalidad otro nuevo domicilio en forma fehaciente.
Asimismo, el oferente se hace responsable de la funcionalidad y lectura del mail en el que
constituye domicilio legal.-

Firma y Sello/Aclaración

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

(ARTÍCULO 5º - Inc. a) – Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe
.....,
Documento de Identidad N°, en su carácter de Oferente/Representante
de Oferente de la LICITACION PUBLICA EXPTE. N°1430-DE -2026 efectuado por la
Municipalidad de La Paz para la “.....”, constituye Domicilio Electrónico
Especial en, a todos los efectos de la presente
licitación. El mismo subsistirá mientras no se comunique a la Municipalidad otro nuevo domicilio
en forma fehaciente. Asimismo, el oferente se hace responsable de la funcionalidad y lectura del
mail en el que constituye domicilio legal.-

Firma y Sello/Aclaración

LICITACION PÚBLICA EXPTE 1430-DE- 2025
“CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR- ESC N°4-042 MARCELINO HECTOR BLANCO”

ACEPTACION TRIBUNALES ORDINARIOS CON RENUNCIA AL FUERO FEDERAL
(ARTÍCULO 5º - Inc. i) - Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____ en su carácter de Oferente de la LICITACION PUBLICA EXPTE. N° 1430-DE-2026 efectuado por la Municipalidad de La Paz para la “CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR- ESC N°4-042 MARCELINO HECTOR BLANCO” se somete explícitamente, ante cualquier cuestión administrativa o Judicial, a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con expresa renuncia al Fuero Federal y/o a cualquier otro Fuero que pudiese crearse.-

Firma y Sello/Aclaración

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

La presente licitación tiene por objeto la Contratación del Servicio de transporte de alumnos de la Escuela N° 4-042 MARCELINO HECTOR BLANCO

ARTÍCULO 1°.- SERVICIO

Se llama a licitación para el servicio de transporte de los alumnos de la escuela de referencia, siguiendo los recorridos que se detallan en el presente llamado, durante todos los días hábiles del calendario escolar 2026, ida y vuelta.

Todos los alumnos deben ser transportados sentados.

El servicio a prestar responderá a las características especiales de las personas transportadas y del medio de transporte requerido según el siguiente detalle:

Servicio: El traslado contará con la cantidad y tipos de vehículos necesarios para satisfacer el servicio de traslado de alumnos de la Escuela N° 4-042 MARCELINO HECTOR BLANCO el mismo debe ser prestado por un transporte para traslado de 2 (dos) alumnos. El vehículo deberá estar provisto de teléfono celular o radio.

Recorrido: Es el itinerario sobre el que deberá prestarse el servicio que se adjudicará a uno o más oferentes y que serán determinados por la Municipalidad de La Paz en función de los domicilios de los alumnos de los establecimientos educativos y mejor distribución de los mismos, lo cual será informado por el Directivo del Establecimiento. Se acompaña croquis ilustrativo con el recorrido en el que constan las paradas, y que ha sido confeccionado tomando en cuenta un punto cercano al domicilio de los alumnos del establecimiento hasta la escuela, ida y vuelta, estableciendo las paradas correspondientes, a los efectos de demarcar las obligaciones del contratista. Asimismo, en caso de variación en las paradas y recorridos, se podrá ajustar por las partes teniendo en cuenta la Ley de Administración financiera y los mayores o menores costos que se provoquen al contratista.

Días y horarios de entradas y salidas: Serán establecidos acorde al calendario oficial emitido por la Dirección General de Escuelas (DGE), adjunto con el presente como información respaldatoria, el informe del director que solicita el transporte los días lunes (o primer día hábil de la semana) y los días viernes o último día hábil de la semana para 2 (dos) alumnos; el horario es de 8:00 el primer día hábil. La movilidad sale desde la intersección de las calles Avda. San Martín e Independencia, se dirige con dirección sur empalmando con la Ruta Ganadera N° 77 hasta llegar a la geolocalización -33°30'23.66"S/ 67°33'40.53"O, donde ascienden los 2 alumnos a trasladar, se incorpora nuevamente a Ruta Ganadera N° 77 en sentido norte hasta llegar al llegar a Avda. 25 de mayo gira hacia la derecha con dirección este, luego gira en sentido norte por calle Maipú llegando a la institución, regresando al punto de salida donde termina su recorrido. Al salir los alumnos el transporte vuelve a salir de Avda. San Martín e Independencia se dirige por la misma arteria hasta llegar a su intersección con Avda 25 de mayo con dirección este, gira hacia la izquierda por calle Maipú llegando a la escuela donde hacen los alumnos y emprenden el regreso al domicilio particular. Ante por cualquier cambio por días feriados o modificaciones del Calendario escolar será notificado al transportista por el personal jerárquico de la institución. El horario de ingreso de arribo a la escuela deberá ser respetado, no pudiendo ser dejados los niños más de quince minutos antes del horario señalado, ni después del mismo. El horario de egreso también deberá ser respetado, a disposición de los niños para su abordaje más de quince minutos después del horario señalado.

ARTÍCULO 13°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el comienzo del ciclo lectivo 2026, según lo señale la Dirección General de Escuelas, o hasta el receso de verano del año lectivo 2026, también conforme el calendario que establezca la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 2°.- FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar, por duplicado en la planilla de presupuesto adjunta al presente pliego, en PESOS consignando: 1) El VALOR TOTAL ANUAL cotizado, tomando en cuenta que se deberán cotizar un total de trescientos noventa (390) viajes; 2) el VALOR DE CADA VIAJE; y 3) a los efectos de posibles modificaciones en el recorrido, deberán colocar el VALOR DEL KILÓMETRO RECORRIDO.

La cotización del valor por KM, se exige al único efecto informativo, para evaluar la oferta y los reajustes futuros, pero la forma de contratación y liquidación se hace por viaje.

El adjudicatario tendrá a su cargo todos los gastos del transporte, los que, al mero efecto enunciativo se refiere a continuación: gastos de chofer incluyendo los de viáticos y alojamiento, si correspondiese, seguros, mantenimiento y reparaciones, combustibles, lubricantes, cubiertas, etc. y cualquier otro gasto del vehículo que corresponda, incluidos los de estacionamiento, peajes, impuestos y gravámenes que rijan conforme a las reglamentaciones vigentes, Nacionales, Provinciales y Municipales.

Los pagos de los viajes serán facturados y liquidados en forma mensual, resultando los mismos del producto entre el valor de cada viaje que resulte de la adjudicación, por el total de viajes realizados y certificados por la Dirección de la Escuela.

Los precios unitarios deberán cotizarse en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a “eliminar directamente” el tercer dígito correspondiente, no aceptándose reclamo alguno por parte de los proveedores.

Los días durante los cuales se deberá prestar el servicio serán fijados por la Dirección de los establecimientos, teniendo en cuenta las vacaciones y feriados.

ARTICULO 3°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de transporte, se certificará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA de acuerdo al siguiente detalle: cantidad de viajes efectivamente realizados, según lo certificado por el Directivo del establecimiento. Se entenderá que un viaje estará comprendido por el recorrido desde el punto de partida hacia la escuela ida y vuelta.

El directivo del establecimiento tendrá a su cargo la certificación de la efectiva realización de los viajes mensuales realizados por el contratista. También será a cargo del directivo la certificación de si respecto de paradas y recorridos existen quejas o reclamos de parte de los usuarios, conforme al modelo que le será suministrado por la Municipalidad.

Se consigna en la presente un total de 390 (trescientos noventa), que se distribuirán en los meses que dure la licitación a partir de la fecha de adjudicación a diciembre, y que significa el límite máximo de los viajes contratados. En caso de no completarse tal número, los viajes que no se realicen efectivamente no serán pagos, y en caso de resultar insuficiente el número y agotarse en forma previa a la conclusión del contrato, las partes ampliarán el contrato dentro de los límites autorizados por la ley de Administración Financiera.

ARTICULO 4°.- SEGUROS

El adjudicatario deberá presentar certificado de cobertura de seguros de la unidad que amparen los usuarios, personal de conducción y guarda de cosas transportadas y de responsabilidad civil frente a terceros, en las condiciones que determine la reglamentación o las normas de la Superintendencia General de Seguros, por una cobertura no debe ser inferior a \$ 130.000.000 (pesos ciento treinta millones) – (Resoluc. 22187-SSN), según corresponda. La cobertura del personal de conducción podrá ser satisfecha a través de la cobertura de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- RESCISIÓN DE CONTRATO

La Municipalidad de La Paz se reserva el derecho de rescindir sin causa el contrato, previo aviso a la firma con 30 días de anticipación, sin que genere obligación alguna a su cargo. De la misma forma el Adjudicatario podrá solicitar la rescisión de la contratación para lo cual deberá cursar la pertinente notificación con una antelación no menor a 90 días corridos a la fecha del cese.

ARTÍCULO 6°.- SANCIONES

Se prevé la posibilidad de aplicar sanción de multas y/o resolución contractual, las que serán determinadas por la Municipalidad dentro de los parámetros establecidos en el presente artículo.

Causales: A los fines de aplicación de sanciones, se enumeran con carácter meramente enunciativo los siguientes incumplimientos como causales de aplicación de sanciones.

- a. No presente o se niegue a presentar el/los vehículo/s para inspección técnica cuando le sea requerido.-
- b. Se negara a realizar algún trabajo que afecte el servicio.
- c. No mantuviera el/los vehículos en perfectas condiciones de seguridad y funcionamiento.
- d. Se dejará el servicio antes de la hora indicada para finalizar el mismo.
- e. Cambien el recorrido establecido sin estar autorizado para ello.
- f. No se presenten a efectuar el servicio.
- g. Se prestare el servicio en forma irregular.
- h. El prestador o chofer incurran en faltas de respeto o maltrato a los transportados.
- i. El cambio de unidad o chofer sin que el mismo sea autorizado por la Municipalidad.

Lo enumerado precedentemente es simplemente ejemplificativo, pudiendo la Municipalidad de La Paz aplicar sanciones a otras situaciones que considere falta y/o afecten al servicio.-

Determinación de la sanción:

El tipo de sanción a aplicarse será determinado por la Municipalidad, de acuerdo a la gravedad de la falta. Las multas podrán ser de hasta el valor de veinte viajes, conforme la gravedad de la falta.

El valor de la multa podrá ser descontado directamente del pago a realizarse por el presentador.

Sera resuelta en forma sumaria por la Municipalidad, con un descargo previo del prestador adjudicado, al que se le correrá vista por el plazo de diez días.

ARTÍCULO 7°.- PERSONAL

Queda establecido que la Municipalidad de La Paz no contrae ninguna obligación ni compromiso alguno en lo que respecta al personal del adjudicatario, si lo hubiere. En consecuencia, queda a exclusivo cargo del adjudicatario el pago de los sueldos y jornales, como el cumplimiento de las leyes sociales y previsionales, los seguros obligatorios de vida o accidentes de trabajo, jornada legal, descanso semanal, etc.-

El oferente deberá acreditar la vinculación pertinente entre él y el conductor del vehículo afectado a la licitación. También deberán acreditarse las condiciones del chofer referidas en el art. 9. En caso de cambio de chofer, deberá presentarse el nuevo chofer y la documentación pertinente a la Municipalidad, que se reserva el derecho de rechazarlo.

ARTÍCULO 8°.- RECLAMOS Y CUMPLIMIENTOS

Los reclamos que tuviera que efectuar el adjudicatario por el comportamiento de los alumnos transportados, cambio de horarios, de recorridos, etc., deberán ser hechos por escrito ante la Dirección del establecimiento al que presta el servicio de transporte.

ARTÍCULO 9°.- CONDICIONES DEL CONDUCTOR

será responsabilidad del adjudicatario denunciar los datos del conductor o conductores autorizados en el sobre N° 1 de la presente licitación, quienes deberán estar habilitados para conducir el vehículo contratado y poseer Licencia de Conducir Profesional (según corresponda), que deberá mantener actualizada, presentando copia de la misma, como así también deberá acompañarse una copia del certificado de ausencia de Antecedentes penales del o los choferes designados. En caso de que se realice algún cambio de conductor, deberá notificarse con antelación al municipio y al directivo del establecimiento, acompañando de inmediato la documentación requerida al expediente.

ARTICULO 10°.- CONDICIONES DEL VEHICULO

Previo a la iniciación del servicio, el vehículo deberá contar la RTO. La unidad deberá mantenerse en perfecto estado de higiene, mantenimiento y conservación y contar con todos los elementos y accesorios necesarios para el auxilio del vehículo en caso de desperfectos menores.

Durante la vigencia de la licitación, el contratista quedará obligado a mantener actualizada la RTO. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de seguridad, funcionamiento y salubridad de los vehículos, debiéndose acatar toda observación que a tal fin se le hiciere.

ARTICULO 11°.- SERVICIOS DE TERCEROS

En el caso de interrupción del servicio por causas imputables al adjudicatario, la Municipalidad de La Paz se reserva el derecho de contratar con terceros la ejecución del mismo, o efectuarlo con vehículos propios. Siendo el costo a cargo del adjudicatario. En caso de recurrir a la contratación de terceros, se deberán verificar el cumplimiento de las normas legales requeridas al adjudicatario.

ARTÍCULO 12°.- TITULARIDAD DEL VEHÍCULO:

El oferente deberá acreditar la titularidad y/o, en su caso, el derecho a utilizar el vehículo ofrecido.

ARTÍCULO 13°.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

- A. El adjudicatario es responsable del servicio que se realiza y consecuentemente del cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias Nacionales, Provinciales y Municipales, durante el período que dure la contratación.
- B. Toda multa o sanción aplicada sobre el vehículo contratado, por contravención a las normas de tránsito vigentes, serán abonadas por el Adjudicatario a su solo cargo.
- C. El Adjudicatario no podrá bajo ningún concepto suspender el servicio contratado, transitoriamente o definitivamente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedando a evaluación exclusiva de la Municipalidad de La Paz.
- D. De producirse un hecho de fuerza mayor o fortuito con el vehículo contratado, el Adjudicatario deberá poner a disposición el vehículo reemplazante o auxiliar denunciado al momento de la adjudicación.
- E. De no cumplir el Adjudicatario con lo expresado precedentemente, la Municipalidad de La Paz a su solo juicio contratará un vehículo similar y formulará los cargos al Adjudicatario por el costo del servicio.
- F. El servicio se contrata exclusivamente para el traslado de las personas pertenecientes al establecimiento arriba referidos. La Dirección del mismo no se encuentra habilitada para solicitar el traslado de persona alguna que no pertenezca a dicho establecimiento.
- G. El servicio supone la disponibilidad de transporte para los horarios y recorridos definidos con anterioridad por los directivos y/o responsables de los establecimientos indicados según consta en el pliego del presente concurso.
- H. La eventual suspensión del dictado de clases no autoriza a los directivos a solicitar el traslado de los alumnos en un horario distinto del establecido para su regreso ni a la empresa a efectuar el mismo debiendo en todos los casos estar disponible la movilidad en el horario correspondiente al regreso de dicho contingente.
- I. El servicio por recorrido se considerará prestado por cada día del calendario escolar en que haya habido dictado de clases y para el que el mismo haya estado disponible.

ARTÍCULO 14°.- RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS

La Municipalidad de La Paz podrá autorizar variaciones de costo trimestrales con base a la variación del precio de los combustibles.-

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO A SUSCRIBIRSE POR LA DIRECCIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO**

Lugar y fecha.

Al señor
Contador Municipal de La Paz
S. _____ // _____ D.

El/La que suscribe, _____,
director de la Escuela _____, tiene el agrado de dirigirse a usted con
el objeto de hacerle llegar certificación de servicios prestados durante el mes de
_____/2026 por el transportista.

En esa intención, certifica que durante el mes de referencia
el transportista ha realizado un total de _____ (_____) viajes, constatados cada
uno de ellos con la correspondiente llegada a la escuela con alumnos.

Además, el/la suscripto/a certifica que _____(Sí o
NO) existen quejas de alumnos y/o padres de alumnos y/o padres de docentes respecto del
cumplimiento de los recorridos y paradas pertinentes.

Se adjuntan las actuaciones realizadas respecto de las
quejas referidas (esto solamente en caso de que existan quejas).

Saludo a usted muy atte..

RECORRIDO RÍO TUNUYÁN- ESCUELA N° 4-042

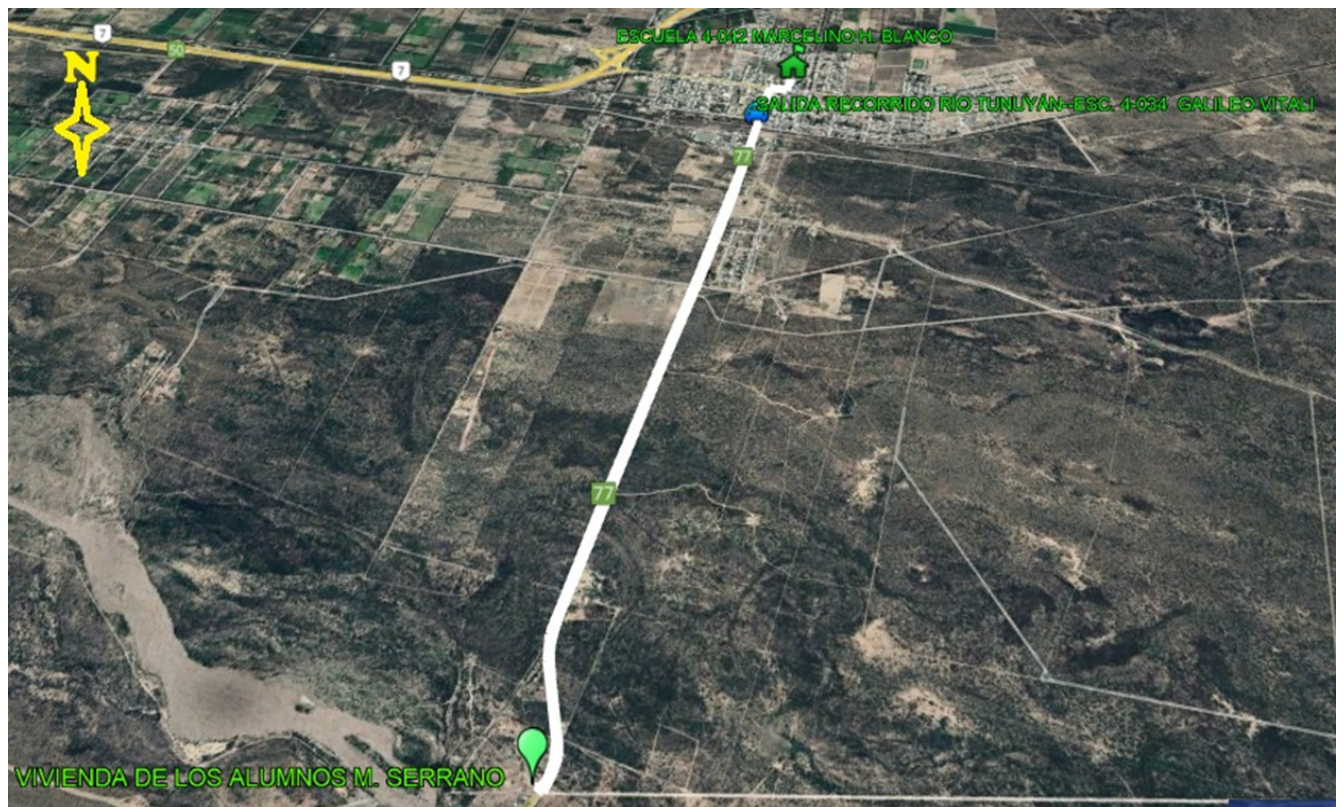
“MARCELINO HÉCTOR BLANCO”

La movilidad sale desde la intersección de las calles Avda. San Martín e Independencia, se dirige con dirección sur empalmando con la Ruta Ganadera N° 77 hasta llegar a la geolocalización -33°30'23.66"S/ 67°33'40.53"O, donde ascienden los 2 alumnos a trasladar, se incorpora nuevamente a Ruta Ganadera N° 77 en sentido norte hasta llegar al llegar a Avda. 25 de mayo gira hacia la derecha con dirección este, luego gira en sentido norte por calle Maipú llegando a la institución, regresando al punto de salida donde termina su recorrido. Al salir los alumnos el transporte vuelve a salir de Avda. San Martín e Independencia se dirige por la misma arteria hasta llegar a su intersección con Avda 25 de mayo con dirección este, gira hacia la izquierda por calle Maipú llegando a la escuela donde hacen los alumnos y emprenden el regreso al domicilio particular

El presente recorrido tiene un total de 12 Km por viaje de ida (ingreso) y 12 km de regreso (salida), es decir 24 Km por día.

El horario de ingreso de los alumnos es a las 8:00hs y de salida a las 13:00hs.

Recorrido Río Tunuyán - Escuela N° 4-042 “MARCELINO H. BLANCO” – Río Tunuyán



Km. del recorrido: de ida, más de vuelta.

PLANILLA DE COTIZACION

Vehículo/s ofrecido/s para la prestación del servicio:

Marca: Modelo: Año: Dominio:

Capacidad de pasajeros (senados):

Tipo de vehículo camioneta u ómnibus):

Marca: Modelo: Año: Dominio:

Capacidad de pasajeros (senados):

Tipo de vehículo camioneta u ómnibus):

Marca: Modelo: Año: Dominio:

Capacidad de pasajeros (senados):

Tipo de vehículo camioneta u ómnibus):

OFERTA ECONÓMICA:

1) Monto anual y total:

.....
..... (\$
.....)

2) Monto por viaje:

2.a) Viaje de ida y vuelta:

.....
..... (\$
.....)

2.b) Viaje de ida o vuelta:

.....
..... (\$
.....)

3) Monto por km:

.....
..... (\$
.....)

Datos del/los chofer/es (en caso de no ser la misma persona que oferta):

Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Nombre y Apellido:

D.N.I.: